

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

## Bloque de Concejales Partido Progreso Social

## VISTO:

Que aproximadamente el 42,5 % de los vecinos de la ciudad de Rosario, carecen de cloacas, que son alrededor de 9.000 cuadras de la cuadicula urbana.

Que esta realidad coadyuga a tener miles y miles de cuadras con agua estancada y con la posibilidad de producir enfermedades, segun la Organizacion Mundial y Panamericana de la Salud.

Que uno de los indicadores fundamentales para determinar la calidad ambiental de una ciudad es la exisitencia o no de redes cloacales y

## CONSIDERANDO:

Que en este estado de situación resulta impostergable la realización de un plan Municipal de redes cloacales con un cronograma previamente difundido entre los vecinos que tenga un plazo máximo de realización de 8 años.

QUE dado la creación del Fondo Federal Solidario, por la Presidenta de la Nación, mediante DNU 206/2009, que la provincia de Santa Fe adhiere a través del decreto 0486 del 30 de Marzo de 2009 con el respaldo parlamentario correspondiente.

Que el DNU 206/2009 en su Art.1º expresa textualmente:" Crease el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, Obras que contribuyan a la mejora de la Infraestructura Sanitaria, Educativa, Hospitalaria, de Vivienda o Vial en Ámbitos Urbanos o Rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que los compongan para el financiamiento de gastos corrientes".

Que asimismo en el decreto de adhesión Provincial tanto en su Art. 1º como en el 2º se refrenda todo lo expresado por el Art. 1º del Decreto Nacional.

Que el crecimiento de la coparticipación Nacional a la Provincia de Santa fe entre Enero de 2009 a Enero de 2010 a sido del 22 % y que el crecimiento del Fondo Federal Solidario solamente del mes de Enero del presente año a sido de 22 millones de pesos.

Dado que se estima una percepción por parte de la Pvcia. de Santa Fe de 700 millones de pesos durante el año 2010, que por el decreto Provincial antes mencionado el 30% corresponde a

Municipios y Comunas por lo que el estimado en 210 millones para el presente año.

Que la ciudad de Rosario tiene un coeficiente a aplicar sobre los 210 millones de 0,3288 lo cual determinaría una recaudación por parte del Municipio de Rosario de alrededor de 70 millones de pesos.

Que además tanto en el decreto Presidencial como en la ratificación Provincial el dinero recaudado y distribuido en el Fondo Federal Solidario debe destinarse exclusivamente a Obras de Infraestructura

Que existe un remanente del Fondo Municipal de Desagües ya que el mismo fue sub-utilizado durante el año 2009.

Que con estos fondos existentes son suficientes para realizar el plan mencionado en el primer parrafo de los considerandos

Que para ello se debe crear un Fondo de asgnacion especifica a efectos de cumplimentar la totalidad el plan de Obras cloacales

Que, por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA:**

Art 1°.- Crease a partir de la fecha en el ambito de la ciudad de Rosario FONDO MUNICIPAL DE REDES CLOACALES , con asignacion especifica destinada a coadyugar la ejecucion de programas de constrcion de cloacas en todo el ambito geografico de la ciudad de Rosario.

Art, 2°.- El mismo se compondra:

- a- Por el 60 % de lo que le corresponde anualmente a la Municipalidad de Rosario por el Fondo Federal Solidario.
- b- Por unica vez por el total del remanente no utilizado del Fondo Municipal de Desagües Pluviales correspondiente al ejercicio 2009.
- c- Otros Aportes que pueda disponer el Departamento Ejutivo Municipal de Economias a realizar en otras Areas.
- Art.3°.- De acuerdo al Convenio firmado entre Aguas Santafesinas S.A.( ASSA) y la Municipalidad de Rosario en el año 2009, cada vecino que se le habilite el servicio cloacal no deberá abonar la prestacion del mismo durante los tres primeros años.
- Art. 4°.- Se encomienda al DEM para que proceda a la reglamentacion y puesta en funcionamiento del mismo dentro de un plazo que no exceda de los 60 dias de sancionada la presente Ordenanza.

Art.5.- De forma.